



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintidós (22) de julio de dos mil veinte

Procero: Ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Demandados: Juan Antonio Mendoza Anaya

Nelson Enrique Mendoza Ávila

Radicado: 2019-00250

VISTOS:

Revisado el expediente y estudiado el contenido del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante donde solicita el emplazamiento del señor Nelson Enrique Mendoza Ávila, estima el Juzgado que conforme las previsiones de los artículos 291 No 4 y artículo 293 del C.G.P, habiendo igualmente manifestado el actor desconocer dirección de notificaciones, es procedente dicho acto procesal que deberá hacerse conforme al contenido del artículo 108 del Código general del Proceso en armonía con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, pues dicha normatividad entró en vigencia inmediata y busca que todas las actuaciones, bajo el estado de emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, se hagan a partir de su vigencia, a través de las tecnologías de la información y comunicaciones descartando la publicación en medios escritos

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

1o). Decrétese el emplazamiento del demandado Nelson Enrique Mendoza Ávila conforme a lo postulado por los artículos 291 No. 4, 293 en armonía con el 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

2o). Elabórese un listado donde se incluirá la información del presente proceso requerida en el inciso 1º del artículo 108 del C.G.P., listado que deberá ser publicado únicamente y por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez